

CONTRATO No. 200/2021

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, por una parte y por la otra, **ARMANDO JOSE URÍAS VALLADARES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mí Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.** de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura pública de Poder Especial otorgado a mí favor, en esta ciudad, el día [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios de [REDACTED] [REDACTED] e inscrito en el Registro [REDACTED] [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato promovido por LIBRE GESTIÓN denominado **"SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ARCHIVO FÍSICO DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Apoyar a la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHM) en su objetivo encaminado a que todos sus procesos relacionados a tramitología e informativos sancionatorios estén sistematizados digitalmente y cumpliendo con los requisitos de las normativas establecidas en la Ley de Acceso a Información Pública y la Normativa Nacional de Archivo para el tratamiento documental conservación de estos. **II. DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta técnica y económica presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Resoluciones modificativas si las hubiere, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Presupuestario del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2021 para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$41,895.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual se realizará mediante un solo pago. La Contratista presentará la factura de consumidor final al Administrador de Contrato, quien además elaborará la respectiva acta de recepción suscrita por ambas partes a entera satisfacción, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Suministro, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio tendrá una duración tres meses contados a partir de la fecha de la orden de inicio. **V. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del Contrato será de ciento veinte días contados partir de la fecha de su firma. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a proporcionar el servicio de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y a su oferta técnica y económica presentada, de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ARCHIVO FÍSICO

Servicios Solicitados: Se requiere contratar los servicios para la digitalización de 855,000 hojas entre papel bond tamaño carta, oficio/legal, papel periódico, papel Kraft, planos y otros.

METODOLOGIA DE TRABAJO:

1. Identificación de documentos a escanear en coordinación con el personal designado por la DHM.
2. Preparar el expediente físico (Desencarpetado y separación de hojas, de forma que las hojas estén completamente sueltas unas de otras al interior de cada folder) eliminando grapas, revisión del foliado y si existiere un error en el número de folio se deberá reportar para su corrección. Asimismo, limpiar y retirar cualquier material adherido que distorsione el escaneo
3. Salvaguardar la integridad física de todos los documentos a ser procesados dada la antigüedad del documento o el tipo de papel.
4. En caso la documentación se encuentre deteriorada será evaluada por el experto designado por la DHM.
5. Proceso de captura
6. Rearmado del expediente de acuerdo al orden de folio.

PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESO DE CAPTURAS:

1. Se deberá realizar control de calidad al 100% de las imágenes, para garantizar la integridad de la imagen y que el expediente digital sea fiel a su original.
2. Todos los detalles capturados deben tener completa legibilidad, por ejemplo: el tamaño de fuente para el texto, claridad de los signos de puntuación, incluidos los decimales.
3. Debe existir integridad en los detalles, ejemplo: no se aceptan caracteres interrumpidos o de fracciones que falten en las líneas en el caso de darse dicha situación deberá informarlo al experto designado por la DHM e ingresarlo en la bitácora.
4. El tamaño debe ser exacto a los documentos en papel (Digitalización de documentos en diferentes tamaños y formatos de exportación).
5. No debe existir imágenes digitalizadas que presenten el documento incompleto.
6. La orientación de la imagen digital debe ser apta para lectura humana.
7. Ningún documento digitalizado debe ser muy claro ni muy oscuro, comparado con el documento físico.
8. Ninguna imagen debe estar borrosa ni tener sombras.
9. No debe contener imágenes torcidas, en el caso que el original así se encuentre se deberá informar al especialista asignado por la DHM para evaluación.
10. Los expedientes digitales deberán ser resguardado en formato TIFF o PDF con capacidad de búsqueda con una resolución mínima de 300 DPI.
11. Los trabajos deberán de ser realizados en la Oficina de la DHM. No se permitirá que la empresa traslade los documentos a otro lugar o fuera de las instalaciones de la DHM.
12. Someterse a un control de calidad por parte del personal de la DHM bajo del 100% de las imágenes entregadas.
13. El producto final o documentos digitalizados serán propiedad exclusiva de la DHM, debiendo abstenerse la empresa de conservar cualquier tipo de copia o respaldo de la información digitalizada al concluir los servicios. (Incluir firma de acuerdo de confidencialidad).

VII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez (10%) por ciento contratado, consiste en una cheque certificado o fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de ciento veinte días contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la UACI del MINEC dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro

ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La administración del presente Contrato estará a cargo [REDACTED] quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, de acuerdo a lo en los artículos 82 Bis y 129 de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad

de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de conformidad a lo requerido en los Términos de Referencia por el MINEC, oferta técnica y económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato

queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **ARMANDO JOSE URÍAS VALLADARES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] departamento [REDACTED] persona a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.** de

[REDACTED] con
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
calidad que compruebo mediante: Escritura pública de Poder Especial otorgado a su favor, en esta
ciudad, el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED]
en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios de [REDACTED]
[REDACTED], e inscrito en el Registro [REDACTED]

[REDACTED] En dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la
existencia legal de la Sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente
expresados, que la personería con la que actúa el otorgante es legítima y suficiente, estando facultado
para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se
denominará **"CONTRATISTA", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie
del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención
por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones
contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido
documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto la
**"SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ARCHIVO FÍSICO DE LA DIRECCIÓN DE
HIDROCARBUROS Y MINAS"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y de acuerdo a lo establecido en la
Cláusula primera del Contrato que autentico, comprometiéndose la Contratista a dar el servicio de
acuerdo a Términos de Referencia, oferta técnica y económica. El precio del mismo es por **CUARENTA
Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios IVA, el cual se realizara mediante un solo pago. El plazo de ejecución del servicio tendrá
una duración tres meses contados a partir de la fecha de inicio. El Contrato contiene otras cláusulas
inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas
condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las
firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron
los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que
consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban
y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está
conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**